

Judicial (UE-PJ) y la Unidad Ejecutora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH); así como al conjunto de usuarios, las guías y estándares en la organización, gestión e implementación del Programa, la contratación de obras, bienes y servicios (incluye a los servicios de consultoría), toda vez que los procedimientos simples y claros permitirán una ejecución eficiente y oportuna.

Quinto. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N° 275-2020 de fecha 12 de los corrientes, delegó al Presidente de este Órgano de Gobierno la facultad de aprobar el Manual de Operaciones del Programa EJE No Penal; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Junta Nacional de Justicia, Academia de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1856429-2

Aprueban la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2020-CE-PJ

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 432-2019-CR-PpR FAMILIA-PJ y N° 000016-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursados por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PP0067; así como el Oficio N° 000179-2020-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PP0067, mediante el Oficio N° 432-2019-CR-PpR FAMILIA-PJ, pone en consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali. Asimismo, mediante Oficio N° 000016-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ remite el Oficio N° 000182-2020-GG-PJ presentado por el Gerente General del Poder Judicial, que da cuenta de la factibilidad técnica del proyecto y recomienda la inclusión

del ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 de las referidas Cortes Superiores; lo que se también se recomienda por Oficio N° 000179-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

Segundo. Que el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" tiene por objeto ejecutar acciones para obtener el resultado específico "Celeridad en los procesos judiciales de familia", a través de la implementación de medidas de mejora en los despachos judiciales, procedimientos administrativos, fortalecimiento de las competencias de los operadores y el fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios. El referido Programa Presupuestal se estructura funcionalmente en productos y actividades, y éstos a su vez, en insumos (bienes y servicios) para el avance y logro de su resultado específico, el cual es reportado mediante indicadores de desempeño y de metas físicas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

Tercero. Que, es menester precisar que el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" desde su creación tenía un ámbito de acción reducido de sólo diez Cortes Superiores de Justicia: Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 085-2019-CE-PJ, del 20 de febrero de 2019, se aprobó la inclusión en dicho ámbito a las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno, Del Santa, Sullana, Tacna y Ventanilla.

Por lo tanto, la referida propuesta tiene por finalidad ampliar los beneficios del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" incluyendo a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Cuarto. Que, en tal sentido, evaluada la referida propuesta, y estando a sus fines, y que además cuenta con la factibilidad técnica por parte de la Gerencia General del Poder Judicial, corresponde aprobar la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 220-2020 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Alvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali.

Artículo Segundo.- Establecer que a partir de la fecha el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" comprende las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, Puno, Del Santa, Sullana, Tacna, Ucayali y Ventanilla.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial continúe coordinando con el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Loreto y Ucayali; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1856429-3

Disponen la redistribución de carga procesal pendiente de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios convertidos y reubicados mediante Res. Adm. N° 501-2019-CE-PJ, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 065-2020-CE-PJ**

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000039-2020-ST-UJETI-CPP-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 501-2019-CE-PJ del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso la conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, y en su artículo decimoquinto estableció que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal eleve al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un informe, proponiendo los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondientes a los Distritos de Ate, El Agustino, Santa Anita y San Juan de Lurigancho, que se harán cargo de recibir la carga pendiente en liquidación de los órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios que van a ser convertidos y reubicados a partir del 1 de febrero de 2020.

Segundo. Que, en ese contexto, el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000013-2020-MYE-ST-UJETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la citada Unidad, por el cual conforme al análisis realizado se verifica la carga procesal de los órganos jurisdiccionales a reubicar, evaluando la redistribución de los procesos correspondientes a cada distrito de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Tercero. Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 179-2017-CE-PJ se considera a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, establece entre sus funciones, emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del antiguo modelo procesal.

Cuarto. Que, en ese sentido, por lo expuesto en el referido informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 239-2020 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, la redistribución de la carga procesal pendiente de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios convertidos y reubicados mediante Resolución Administrativa N° 501-2019-CE-PJ, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme se indica a continuación:

a) Redistribuir la carga procesal de la Sala Penal Liquidadora Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, a la Sala Penal de Apelaciones Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

b) Redistribuir la carga procesal de la Sala Penal Liquidadora Transitoria del Distrito de Ate, a la Sala Penal Liquidadora Permanente del Distrito de Ate.

c) Redistribuir la carga del 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ate, al 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate.

d) Redistribuir la carga del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de El Agustino, al Juzgado Penal Liquidador Permanente del Distrito de El Agustino.

e) Redistribuir la carga del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Santa Anita, al Juzgado Penal Liquidador Permanente del Distrito de Santa Anita.

f) Redistribuir la carga procesal de manera equitativa del 2° y 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de San Juan de Lurigancho entre los Juzgados Penales Liquidadores Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

a) Renombrar el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, como 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, Distrito Judicial de Lima Este.

b) Renombrar el 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, como 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1856429-4